

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 27 MAR. 2013



**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 004-2013-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de enero de 2013, el Memorando N° 000518-2013/GPP/RENIEC (08MAR2013), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000413-2013/GPP/SGP/RENIEC (08MAR2013), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 298-2013/GRH/RENIEC (08MAR2013), emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 000432-2013/GAJ/RENIEC (12MAR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que mediante Ley N° 29951 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2013, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 357-2012/JNAC/RENIEC (28DIC2012), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2013 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;



Que por Decreto Supremo N° 004-2013-EF, se dispone reajustar, a partir de enero de 2013, en Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25.00) las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2012, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) unidades impositivas tributarias;

Que a través del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, entre otros, a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la suma de Veinticuatro mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 24.600,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago del reajuste pensionario;



Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos comunica el monto anual necesario para cubrir dicho reajuste de pensiones, que beneficia a 84 señores pensionistas de la Institución, siendo el adicional requerido de S/. 25.200,00 por la fuente de Recursos Ordinarios y S/. 4.200,00 por la fuente de Recursos Directamente Recaudados,



Que para efectos de financiar los Veinticinco mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25.200,00), requeridos por la Gerencia de Recursos Humanos, corresponderán financiar Veinticuatro mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 24.600,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la transferencia efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas según Decreto Supremo N° 004-2013-EF (14ENE2013), y la diferencia de Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 600,00) con cargo a los recursos presupuestarios con los que cuenta la Institución por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo que la suma de Cuatro mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4.200,00), serán financiados con los saldos presupuestarios con los que cuenta la institución, los mismos que provienen de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;





Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012);

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Desagregación de Recursos**

Desagregar los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2013-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por el monto de Veinticuatro mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 24.600,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

PLIEGO :	033	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA :	001	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones sin programa (Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos)	
ACTIVIDAD	5.000991	Obligaciones Previsionales	
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2		Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.	24,600
<b>TOTAL EGRESOS (S/.)</b>			<b>24,600</b>



**Artículo Segundo.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.- Remisión**

Copia de la presente Resolución Jefatural se remite a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-**



.....  
**DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO**  
 Jefe Nacional  
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 Y ESTADO CIVIL

JYL/MPG/lcs